

17

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veinte.

REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ALEJANDRINA CRISTANCHO ROMERO CONTRA HUMBERTO CAJAMARCA SALAZAR Y CARMENZA MUÑOZ TRIVIÑO No. 2020-0135.

Por reunir los requisitos formales exigidos por la ley se ADMITE la demanda VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ALEJANDRINA CRISTANCHO ROMERO CONTRA HUMBERTO CAJAMARCA SALAZAR Y CARMENZA MUÑOZ TRINIÑO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Notifíquese personalmente a los demandados, advirtiéndoles que deben consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hicieren dejaran de ser oídos, e igualmente los cánones adeudados e indicados en la demanda. (Art.384 inciso 2 y 3 del numeral 4 del C.G.P.)

Désele el trámite previsto en el TITULO I CAPITULO II DEL C.G.P.

Reconoce personería a ALEJANDRINA CRISTANCHO ROMERO como demandante, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ